

Res. que aprueba el contrato de suministro entre el Estado Dom. y el señor Ezequiel Bernier González.

NOMBRE

FECHA

2473
(Bis)



E N T R E:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663 serie 23, sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 12511114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de Agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte

; el señor TEOFILO GERMAN GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, choffer, domiciliado y residente en la calle Las Galas, casa No. 2, Los Jardines, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 1411, Serie 52, Registro Electoral No. 521746, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

- C O N T R A T O -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de 1 señor TEOFILO GERMAN GONZALEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-----

El Apartamiento vivienda, marcado con el No. 5-1, del edificio "A", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,000.00 (TREINTICUATRO MIL PESOS ORO), la cual será pagada por el comprador en la siguiente forma: la suma de RD\$, como pago inicial, pagada por el comprador según cheque certificado No. , expedido por el Banco de , en favor de 1 Colector de Rentas Internas, y el resto, ó sea la suma de RD\$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS ORO), en mensualidades consecutivas de , hasta la total cancelación de la deuda.

sigue :

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a vivienda, en un plazo no mayor de 60 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.---

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ¹¹ días del mes de Agosto del año de mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales.

TEOFILO GERMAN GONZALEZ.

Comprador

YO, DR. MANUEL EMILIO AMOR DE LOS SANTOS, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí, comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y TEOFILO GERMAN GONZALEZ, de generales y calidades que constan, - personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto publicos como privados de todo lo que doy fé y Crédito. En Santo Domingo, - Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ¹¹ días del mes de Agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

DR. MANUEL EMILIO AMOR DE LOS SANTOS.

ABOGADO NOTARIO

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663 serie 23, sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de Agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: el señor TEOFILO GERMAN GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, choffer, domiciliado y residente en la calle Las Calas, casa No. 2, Los Jardines, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 1411, Serie 52, Registro Electoral No. 521746, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

- C O N T R A T O -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de el señor TEOFILO GERMAN GONZALEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-----

El Apartamiento vivienda, marcado con el No. 5-1 del edificio "A", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,000.00 (TREINTICUATRO MIL PESOS ORO), la cual será pagada por el comprador en la siguiente forma: la suma de RD\$, como pago inicial, pagada por el comprador según cheque certificado No. , expedido por el Banco de , en favor de Colector de Rentas Internas, y el resto, ó sea la suma de , en mensualidades consecutivas de RD\$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO



LEGISLATURA 44 DE 19 78

REGISTRADA AL No. 11207

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de veintidos

hojas escritas en máquinas e razón de dos

extractos interlineales.

Santo Domingo, 14 de agosto 19 78

Jefe de las Oficinas del Senado

La LEGISLATURA 19 78
REGISTRADA con el Número 2548 19
en el folio del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a Razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

de 19 78

SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONGRESO NACIONAL

-2-

ASUNTO: TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a vivienda, en un plazo no mayor de 60 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano. PAG.

a , en un plazo no mayor de 60 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

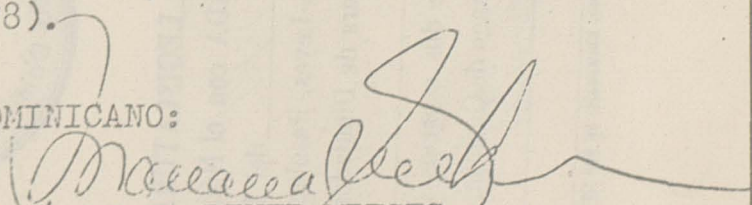
QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

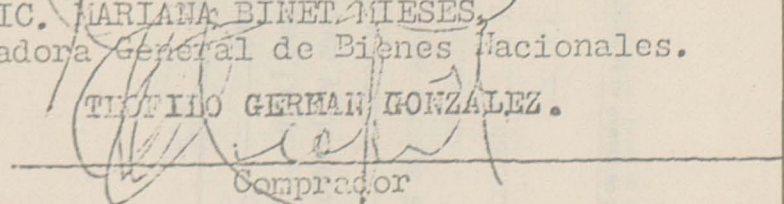
SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de Agosto del año de mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:


 LIC. MARIANA BINET MIESES,
 Administradora General de Bienes Nacionales.


 TIOFIDO GERMAN GONZALEZ.

Comprador

YO, DR. MANUEL EMILIO AMOR DE LOS SANTOS, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y TIOFIDO GERMAN GONZALEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de Agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

DR. MANUEL EMILIO AMOR DE LOS SANTOS.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

El presente objeto del presente expediente es...

El presente expediente es de tipo... en virtud de las disposiciones...

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades...

QUINTO: El ESTADO DOMINICANO garantiza su derecho de propiedad...

SECO: Que expresamente establece el presente...

En vista de que el presente expediente...

En virtud de las disposiciones...



1^{ra} LEGISLATURA 247 DE 19 78
REGISTRADA AL No. 1120
en el folio... del libro letra...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de veintidos
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 4 de agosto 19 78
Jefe de las Oficinas del Senado

1^{ra} LEGISLATURA 247 DE 19 78
REGISTRADA con el Número 225 del Libro Letra E de
en el folio 144 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de...
hojas escritas a máquina
en razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 4 de agosto
19 78